

ASUNTO: CONSULTAS SOBRE EL DOCUMENTO DE ALCANCE PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR

INFORME

1 ANTECEDENTES

Con fecha 14 de agosto de 2023 tuvo entrada en esta Oficina Técnica del Mar Menor (OTMM), dependiente del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerios de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO), solicitud del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) de pronunciamiento en la fase de consultas al objeto de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la cuenca vertiente del Mar Menor (DyPOT), de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, d 9 de diciembre, de evaluación ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, teniendo un plazo de contestación de 30 días hábiles desde la recepción de dicha solicitud.

A tal fin se pone a disposición por el órgano ambiental a través de una dirección web, el borrador de las DyPOT, junto con el documento inicial estratégico.

Las funciones de esta Oficina son principalmente las de coordinación del MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL MAR MENOR ([Marco actuaciones prioritarias \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)), que es la “hoja de ruta” puesta en marcha por el MITECO con un conjunto de medidas agrupadas en 10 líneas de actuación, con una dotación económica de 484,420 €, y un plazo de ejecución hasta 2026..

Se trata de un abanico de medidas a corto y medio plazo en áreas esenciales, entre las que hay que destacar las líneas de actuación que tienen como objetivo: la ordenación y vigilancia del dominio público hidráulico (DPH), la restauración y mejora ambiental de la cuneca vertiente con Soluciones Basadas en la Naturaleza, la protección de la ribera del mar, la gestión de riesgo de inundaciones y reducción de la carga contaminante de las aguas que acaban en la laguna y la conservación de la biodiversidad marina y terrestre.

De acuerdo con el Real Decreto Ley 27/2021, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, convalidado por el Congreso de los Diputados por Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, las actuaciones del (MAPMM) incluyen

la realización de obras de interés general de la Administración General del Estado (Disposición adicional segunda), concretamente las siguientes:

- a. Restauración de ecosistemas en franja perimetral del Mar Menor y creación del Cinturón Verde (Actuación 2.1 del MAPMM).
- b. Restauración de emplazamientos mineros peligrosos abandonados y restauración de zonas afectadas por la minería en la zona de influencia al Mar Menor (Actuación 2.3 del MAPMM).
- c. Renaturalización y mejora ambiental de las ramblas y creación de corredores verdes que doten de conectividad a toda la red de drenaje, en especial en las ramblas afectadas por la minería (Actuación 2.2 del MAPMM).
- d. Renovación de la impulsión de la rambla del Albujón (Actuación 4.2 del MAPMM).
- e. Actuaciones de corrección hidrológica y laminación de crecidas asociadas a las áreas de riesgo potencial significativo de inundación de la cuenca vertiente del Mar Menor (Actuación 4.1 del MAP).

2 ASPECTOS DESTACABLES DEL MAPMM EN RELACIÓN CON LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR (DyPOT)

Existe un claro consenso científico sobre las causas que han motivado el actual deterioro del Mar Menor, cuya degradación se fue acelerando durante los últimos años debido a la **caótica ocupación y transformación del territorio de la cuenca vertiente** a la laguna, la expansión e incremento de las presiones de las actividades agrícolas, ganaderas y urbanas fundamentalmente, además de las turísticas y mineras. Las DyPOT, son un instrumento fundamental para regular y recuperar las capacidades de amortiguación de los impactos que derivan hacia la laguna superficialmente o a través de las estructuras hidrogeológicas, así como recuperar la calidad ambiental social y económica de este territorio.

Los episodios de eutrofización y desequilibrios ecosistémicos que sufre el Mar Menor derivan de la **llegada a la laguna a través de su cuenca hidrográfica de aportes contaminantes** de estas actividades. Entre ellos destacan los nutrientes, principalmente nitratos y fosfatos, procedentes de la agricultura y ganadería intensivas, los cuales llegan a través de las cuencas vertientes del Campo de Cartagena. A estos habría que añadir los procedentes de las aguas residuales que lleguen sin depurar, así como la contaminación por residuos mineros que llegarían a la zona sur desde la cuenca vertiente de la Sierra Minera de Cartagena -La Unión.

Adicionalmente, otro de los grandes problemas de toda la cuenca vertiente, es el del riesgo de inundaciones, que se ha visto también incrementado por esa caótica implantación de

actividades que ha provocado la ocupación y transformación de los cauces naturales y la expansión del sellado del suelo por la ocupación urbanística (suelo industrial, suelo urbanizado, sistemas generales de transporte, etc.).

El MAPMM ha sido definido para abordar e intervenir en las principales causas que han motivado el estado de eutrofización y la crisis ecosistémica que sufre actualmente el Mar Menor, contribuyendo a la recuperación de su dinámica natural. Por ello incluye medidas fundamentadas en Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), y recoge un esquema de proyectos e intervenciones destinados a recuperar la integridad biológica de la laguna y contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno, haciéndolos más compatibles con la preservación del patrimonio natural.

El ámbito de actuación del MAPMM es la Cuenca Vertiente del Mar Menor (CVMM), coincidente con el ámbito de las Directrices y el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente al Mar Menor (DyPOT), establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, y se sustenta en tres pilares fundamentales:

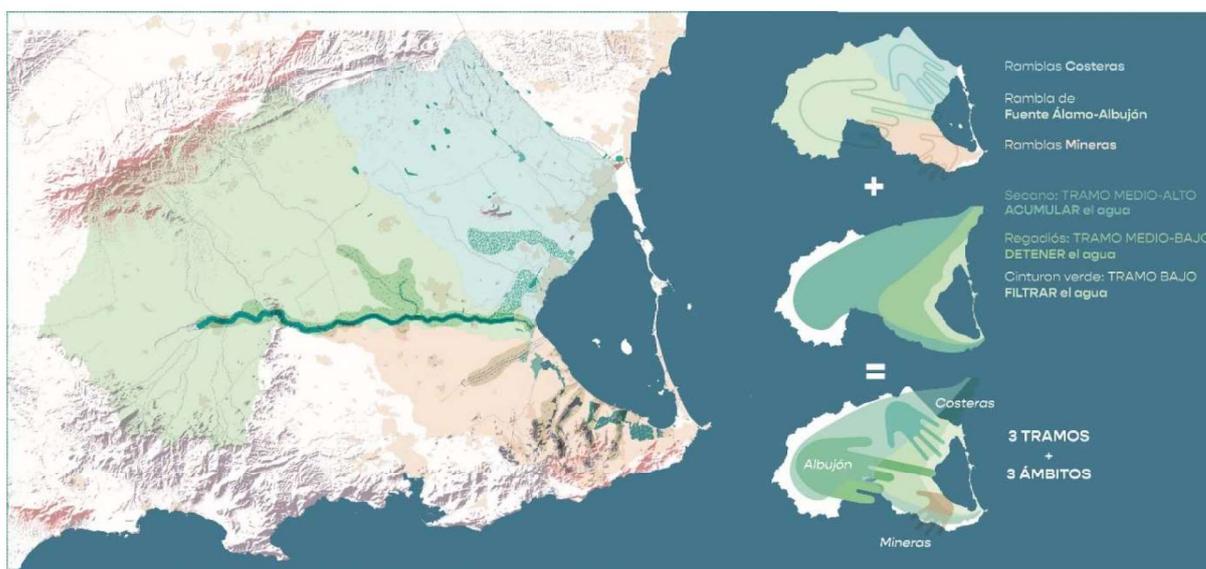
- ✓ El Mar Menor debe ser considerado en toda su **complejidad ecosistémica** de manera integral, por lo que para su recuperación habrá que tener en cuenta la configuración tanto de las distintas cuencas que integran la cuenca vertiente, como los acuíferos, la laguna y la conexión con el Mar Mediterráneo, por ser sistemas que interactúan entre sí.
- ✓ En la recuperación de este sistema deben priorizarse las actuaciones dirigidas a solucionar o revertir la problemática **desde el origen**.
- ✓ Las intervenciones en el territorio deberán aplicar prioritariamente **soluciones basadas en la naturaleza** (SBN), infraestructura tipo “verde-azul” útiles tanto para frenar la llegada de contaminación al Mar Menor, como para la gestión de las inundaciones y la lucha contra la erosión, e imprescindibles para aumentar la resiliencia territorial frente a la crisis climática, y la aceleración e incremento de los fenómenos meteorológicos intensos.

Así mismo, en el diseño de las actuaciones prioritarias que se recogen en el MAPMM, se han considerado tres tramos y ámbitos de toda su cuenca vertiente, diferenciados según funcionalidad:

- ✓ La **cuenca alta y media-alta**, con mayores pendientes y cotas superiores a 150 m. Supone el 66% de la superficie total de la cuenca y, mediante las SBN, podría convertirse en la “esponja” para evitar las inundaciones de los núcleos costeros y la llegada de contaminantes al Mar Menor.
- ✓ La **cuenca media-baja**, que sería la franja idónea para detener y disminuir la velocidad de los caudales torrenciales y evitar así su acumulación.

- ✓ La **cuenca baja**, en el borde costero, en la que hay que fomentar la función de filtrado, y donde se prevé la construcción de un cinturón verde (humedales, filtros verdes y áreas de renaturalización) como espacio multifuncional, que reduzca la carga contaminante y de sedimentos que llegan a la laguna, y potencie la mejora paisajística y de uso público complementario.

El esquema del diseño de la intervención se puede visualizar en la siguiente imagen:

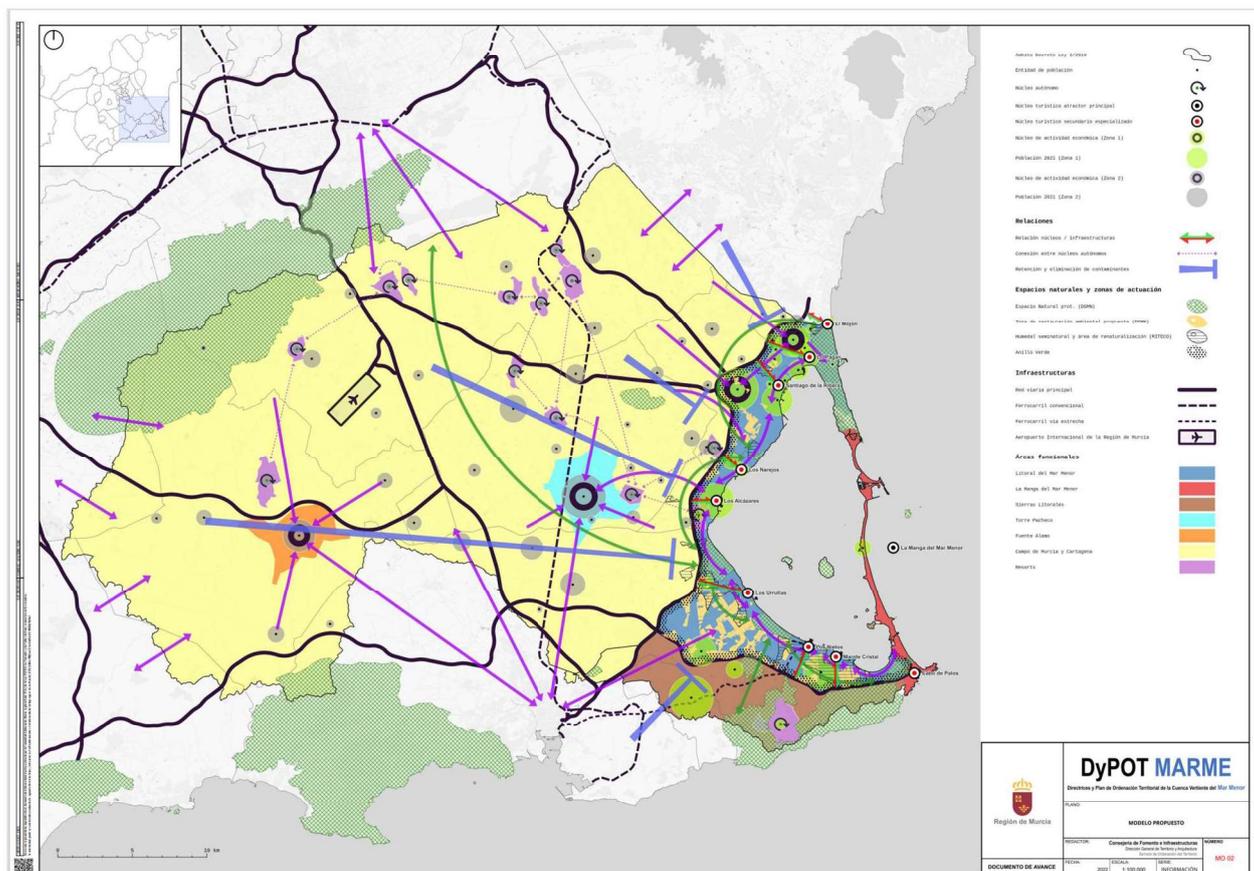


Tal y como se recoge en el Preámbulo de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor es el “instrumento de ordenación del territorio llamado a vertebrar las estructuras territoriales y a disciplinar los usos a nivel global”. Por tanto, es evidente la sinergia con el MAPMM, y el gran interés y necesidad para su aprobación. De hecho, la Ley 3/2020, de 27 de julio, había establecido un plazo de tres años para su aprobación definitiva (artículo 15.1), plazo que venció el pasado 1 de agosto de este año 2023.

3 ANÁLISIS DEL AVANCE DE LAS DyPOT DE LA CUENCA VERTIENTE DEL MAR MENOR Y LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA Y PROPUESTAS

Según la documentación a la que se ha tenido acceso, el Documento de Avance de las DyPOT (DA) recoge una recopilación bastante prolija de información y diagnóstico sobre aspectos sectoriales del territorio de la CVMM. Sin embargo, de la propuesta de modelo de ordenación, únicamente se aporta un apartado dentro de la Memoria Justificativa, el apartado 4 de Objetivos y Criterios Generales, con las bases del modelo propuesto, que se basaría en 10

objetivos estratégicos y 14 objetivos específicos, estos últimos los establecidos en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. A partir de ellos, definen 12 Acciones Estructurantes y Estratégicas, pero de cada una de ellas únicamente se realiza una descripción muy general que más bien consiste en declaraciones de intenciones muy generales y demasiado preliminares. De hecho, de ellas no se puede deducir la representación recogida en el único plano donde se presenta el “MODELO PROPUESTO” (nº MO 02 del Anexo de Planos).



De esta propuesta se requeriría para su mayor comprensión:

- ✓ Un análisis de cómo toda la información recogida en el diagnóstico interacciona entre sí y de la que se deduce que este modelo sería la mejor opción de cara al desarrollo futuro.
- ✓ La correspondencia de toda esa información con el Modelo propuesto en el Plano nº MO 02.

- ✓ La información necesaria para comprender el modelo y su forma de representación, con la explicación de la leyenda y su correspondencia con los Objetivos Estratégicos, Específicos y las Acciones estructurantes y estratégicas.

No obstante, a continuación, se hacen una serie de valoraciones de la información utilizada, así como propuestas de los aspectos que se consideran de mayor importancia para la ordenación de la CVMM, para reforzar el logro de los objetivos planteados por este instrumento de ordenación y alcanzar una mayor sinergia e interacción positiva con el desarrollo del MAPMM que está siendo ejecutado por el MITECO.

3.1. Sobre los Objetivos específicos del DyPOT

Como se ha indicado anteriormente, los objetivos específicos que se recogen en la propuesta son los que establece la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, aplicándose todos a la Zona 1, y dando la posibilidad de exceptuar en la Zona 2 los que se recogen en los apartados: b), d), e), f) g), k) y l)”.

A este respecto se estima que, dado que es en la zona 2 donde se encuentra el origen de gran parte de la problemática que afecta a la zona 1, y por ende a la laguna, estos no deberían ser exceptuados, con el fin de que se consiga una mayor calidad y recuperación sostenible de toda la CVMM.

3.2. Sobre las referencias al MAPMM

En el DA se hace referencia a las actuaciones del MAPMM relativas a la “Planificación del riesgo de inundación”, sin embargo, las actuaciones del MAPMM se estructuran en **10 líneas de actuación** ([marcodeactuacionesprioritariaspararecuperarelmarmenor_18022022_tcm30-536394.pdf \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es/m/marco-de-actuaciones-prioritarias-para-recuperar-el-mar-menor_18022022_tcm30-536394.pdf)), con una visión global y de mayor amplitud, como ya se ha indicado. Las actuaciones y proyectos relativos al riesgo de inundación se recogen en la línea de actuación número 4 “Gestión de riesgos de inundación y actuaciones de reducción de la carga contaminante”. Quedan, por lo tanto, otras 9 líneas de actuación con proyectos y actuaciones orientadas a resolver de manera complementaria otras problemáticas y aspectos sobre los que se va a actuar, destacando entre ellas aquellas líneas que tendrían un mayor potencial transformador y de recuperación de la CVMM: la Línea 1 “Ordenación y vigilancia del DPH”, la Línea 2 “Restauración y mejora ambiental en el ámbito de la cuenca del Mar Menor: Soluciones Basadas en la Naturaleza”, y la Línea 3 “Protección de la ribera del Mar Menor y la ribera mediterránea”, junto con la Línea 4 antes mencionada.

Así mismo, en el DA se contemplan las **SBN y el cinturón verde** del MAPMM dentro de la “Planificación sobre inundaciones”. Sin embargo, estas actuaciones son concebidas en el MAPMM como actuaciones de restauración y mejora ambiental de la cuenca del Mar Menor, quedando recogidas en la línea 2 denominada “Restauración y mejora ambiental en el ámbito de la cuenca del Mar Menor. Soluciones basadas en la naturaleza”. Además, las **SBN** constituyen uno de los objetivos operativos del MAPMM, y **su aplicación se concibe en todo el territorio de la CVMM y en todos los ámbitos de actuación.**

En este sentido, el DA indica que se identifican “espacios libres urbanos susceptibles de implantar SBN y SUD como medida para disminuir el riesgo de inundaciones”, parece circunscribir las SBN a una única función relacionada con las inundaciones obviando la amplia funcionalidad que tienen, pudiendo aplicarse a otros tipos de actuaciones (reducción de la erosión, mejora de la capacidad de infiltración del terreno, mejora de la biodiversidad, ... etc.).

Además, en el DA se indica que “Las soluciones SUD/SBN han de ser aplicadas en conjunción con otras soluciones diseñadas a diferentes escalas, siendo la escala urbana la adecuada para la implementación de las mismas”. En relación con ello debe rectificarse esta apreciación, dado que las SBN se aplican a todo tipo de terreno, adaptadas a diferentes escalas o entornos, dependiendo de la actuación y, fundamentalmente del objetivo perseguido.

La **Restauración hidrológico-forestal (RHF)** se contempla en el DA como una actuación del Cinturón Verde que se está ejecutando a través de la Línea 2.1 del MAPMM (pág. 137). Sin embargo, no forma parte exactamente de este Cinturón verde, que estará configurado por filtros verdes, las áreas de renaturalización y los humedales seminaturales. La restauración hidrológico forestal, está fundamentalmente dirigida a la recuperación de las ramblas en la Línea 2.2 y como actuación de recuperación de la Sierra Minera en la Línea 2.3. No obstante, la complementariedad entre todas ellas persigue contribuir a la conectividad ecológica de la CVMM, y amortiguar y tamponar la llegada de contaminantes y escorrentías al Mar Menor.

Por último, en el DA también se hace referencia a la tipología de **actuaciones de gestión de riesgos de inundación del MAPMM**, indicando al respecto que “Los centros gestores de dichas actuaciones serían la Confederación Hidrográfica del Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General del Agua)”. Conviene aclarar que los centros gestores de las actuaciones del MAPMM de la línea 4 son la Confederación Hidrográfica del Segura y Dirección General del Agua del MITECO.

3.3. Análisis específico/sectorial de actividades contaminantes en la CVMM

En el análisis y diagnóstico de los sectores productivos, previos o existentes, se echa en falta un análisis específico y descripción de la problemática generada en la CVMM por el desarrollo intensivo y sin limitaciones en el territorio de las actividades principales: agricultura,

ganadería, urbanismo y turismo, así como la derivada de la antigua actividad minera de La Unión- Cartagena. Este análisis serviría para orientar la necesaria adaptación y las perspectivas de futuro más adecuadas y compatibles con la recuperación de la cuenca vertiente y la laguna del Mar Menor.

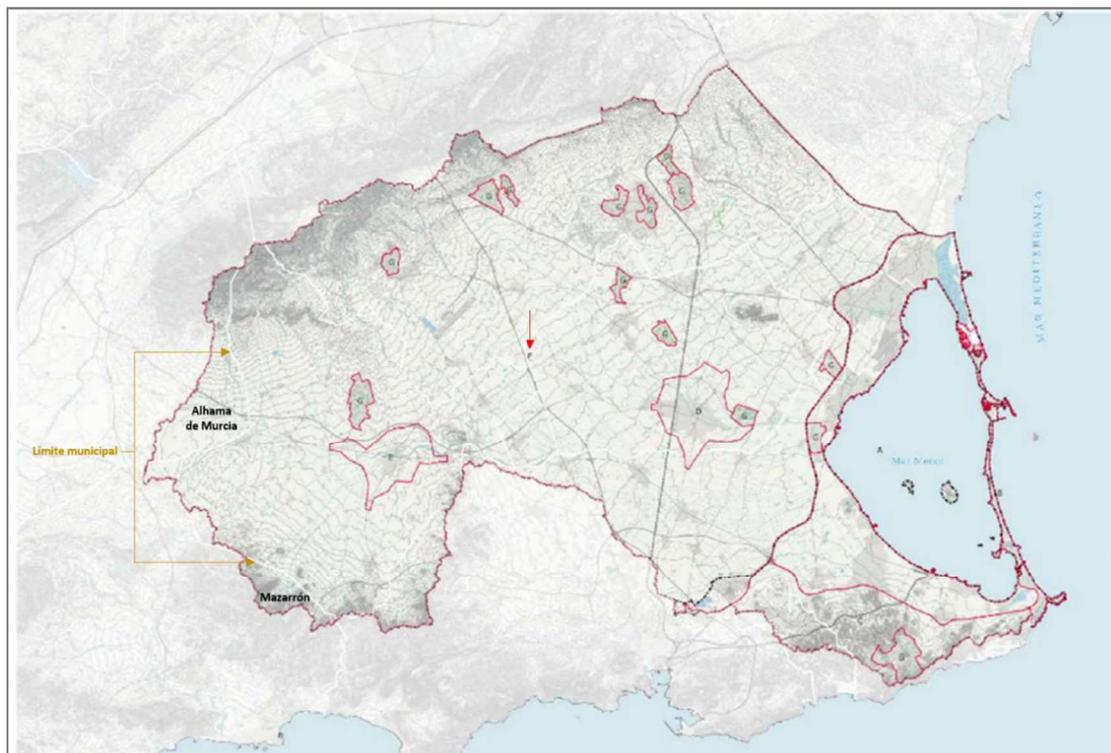
Por ejemplo, en el caso de la **AGRICULTURA**: La tabla 7 (páginas 20 y 21 del DA) recoge la ocupación del suelo en la CVMM. Aunque se destaca que “el 40,76 % de la superficie de la CVMM está ocupado por terrenos regados permanentemente, seguido por un 21,69 % de frutales”, no se analiza la afección a nivel territorial de esta ocupación: disminución de la capacidad filtrante del suelo, retornos de regadío a la masa de agua subterránea, aportación de nutrientes (principalmente nitratos) a las masas de agua, superficial y subterráneas, etc.

En el caso de las **EXPLORACIONES GANADERAS**, se utilizan datos del censo agrario de 2009, sin embargo, es fundamental **trabajar con datos lo más actualizados posible**, tanto para el diagnóstico de la situación actual, como para el diseño de las DyPOT, aún más en el caso de este sector que en los últimos años ha tenido un importante desarrollo, con una gran problemática ambiental asociada. De hecho, según los datos que se manejan en la OTMM, en la CVMM actualmente habría implantadas más de 400 granjas porcinas, con unas 805.000 cabezas censadas (Fuente: REGA), con una problemática asociada a sus residuos por la posible carga potencial de nitrógeno de 5668 (t/año) y de fósforo de 2716 (t/año)

3.4. Áreas Funcionales

En la tabla 1 “Entidades de Población y Áreas Funcionales” (página 11) del Documento inicial estratégico, el ámbito de actuación se ha dividido en 7 áreas funcionales, entre las que no se contempla la superficie correspondiente a los TTMM de Mazarrón y Alhama de Murcia.

No obstante, en la Figura 2 de dicho documento, denominada Ámbito por Áreas Funcionales, sí se identifica la superficie correspondiente a dichos TTMM, que se ubican dentro del área funcional F- Campo de Murcia y Cartagena.



Áreas funcionales de las DyPOT. Elaborado a partir de la Figura 2 del Documento inicial estratégico denominada *Ámbito por Áreas Funcionales*. La flecha roja indica el área funcional F.

A este respecto, parte del territorio de Alhama de Murcia en la CVMM corresponde a resorts (Ciudad del vuelo y Condado de Alhama), por lo que debe considerarse dentro del Área funcional G- Resorts.

Por último, tampoco se entiende que no se haya diferenciado un área funcional relacionada con la “funcionalidad” ecológica y social de las áreas naturales, y, principalmente las protegidas, por lo que se propone considerar un área funcional específica de las zonas con algún régimen de protección específica.

3.5. Actuaciones contempladas en la planificación hidrológica

Entre los instrumentos considerados en las DyPOT se encuentra el Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Segura (PGRI), cuya revisión y actualización (2º ciclo) fue aprobada el pasado 18 de enero (Real Decreto 26/2023, de 17 de enero), tras finalizar el procedimiento de EIA estratégica con la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica (BOE de 21 de noviembre de 2022), que fue incorporada en el artículo 68 de la normativa relativa a la aprobación de la revisión de dicho Plan Hidrológico, estableciendo expresamente que “se adoptarán de manera coordinada con la

unidad del departamento responsable de coordinar e impulsar las acciones del Marco de actuaciones prioritarias para recuperar el Mar Menor, los mecanismos necesarios para la revisión de determinadas medidas, asegurando que todas ellas cumplen el objetivo de recuperación del Mar Menor”. Concretamente, en el apartado h.7 del apéndice 19 sobre la “Coordinación de las medidas para el logro de los objetivos medioambientales del Plan Hidrológico con el Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor”, se especifica “la necesidad de revisar con la Unidad del Departamento responsable de coordinar e impulsar las actuaciones de dicho Marco, referida a esta Oficina Técnica, la compatibilidad con el mismo de las actuaciones del programa de medidas” y, en particular, de una relación de las mismas.

Las actuaciones incorporadas a la Planificación hidrológica a realizar por la Administración del Estado están siendo oportunamente revisadas con esta Oficina a través de los mecanismos de coordinación del MAPMM. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, las DyPOT deberán **incorporar el mecanismo de gobernanza adecuado** para la supervisión que afecte a las actuaciones que dependan de la Administración regional, u otras entidades públicas o privadas, de manera que se consiga la máxima coherencia en la intervención sobre la CVMM y recuperación de la laguna.

3.6. Clasificación del suelo y desarrollos urbanísticos

Según se recoge en el Avance, en la cabecera de la CVMM (cuenca alta) hay una gran cantidad de suelo comprometido por el planeamiento urbanístico (19.000 ha aprox.) aprobado como suelo urbanizable (Planos AS11-Asentamientos-clases de suelo y AS13-Crecimiento potencial por usos). En el caso de que estos suelos fueran desarrollados y ejecutada su urbanización, podría generar una **impermeabilización adicional del 23 % de la cuenca alta que, sumado al actual, sellaría el 33,7 % del sector**¹. Esto supondría incrementar aún más la vulnerabilidad de esta cuenca al riesgo de inundaciones aguas abajo, al disminuir la capacidad de retención del suelo y aumentar los caudales.

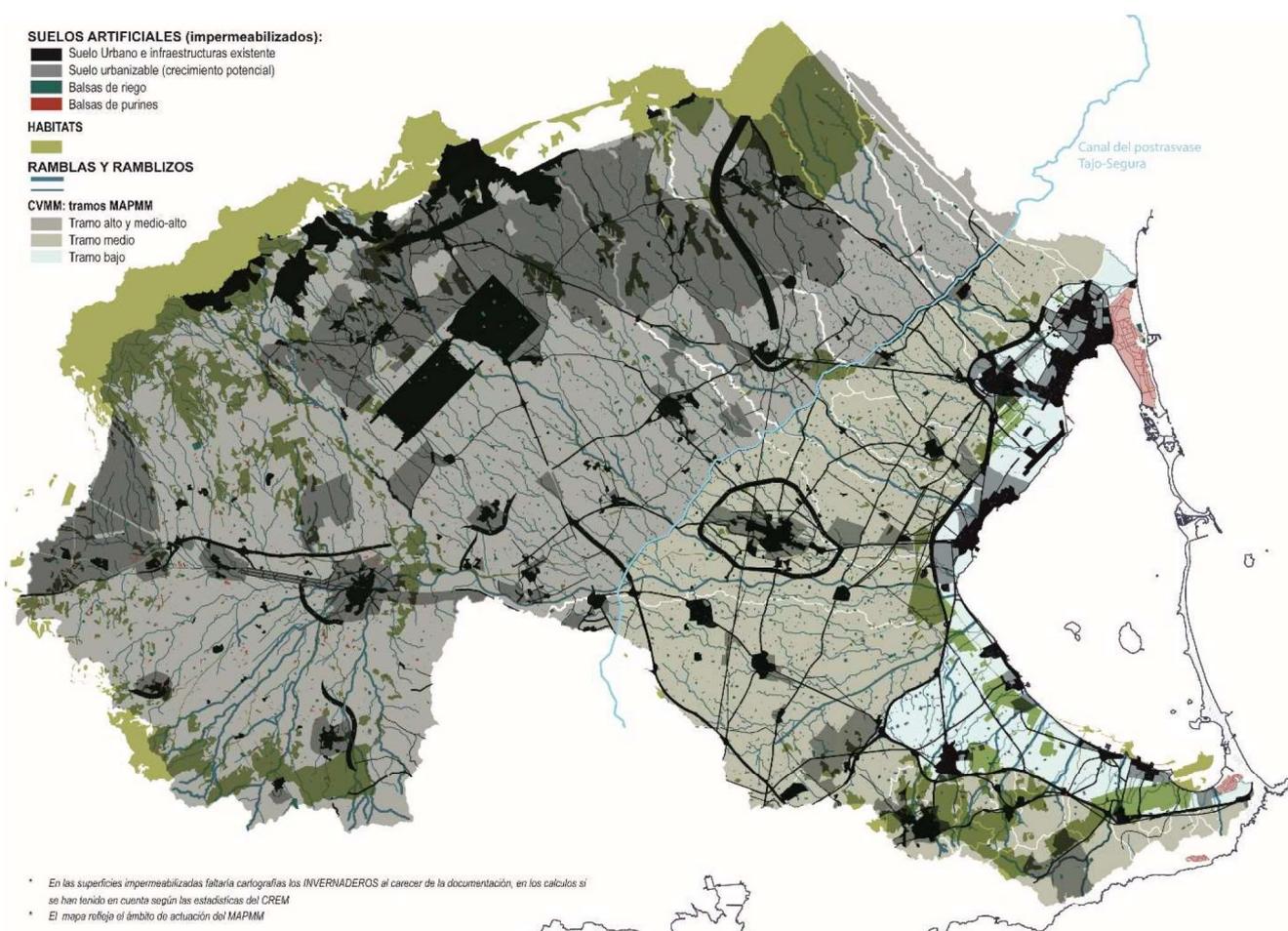
A este respecto, es importante considerar la reciente modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico mediante Real Decreto 665/2023², que establece, para el diseño

¹ Dato calculado a partir de las capas del IDERM sobre suelo urbano, urbanizable e infraestructuras, al que se le ha añadido las balsas de riego y de purines calculadas mediante teledetección

² Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

de las actuaciones en dominio público hidráulico, incluir un estudio hidrológico-hidráulico justificativo:

“Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique (Art. Artículo 126 ter.7)”.



Además, todos los nuevos desarrollos vinculados a los resorts turísticos y al aeropuerto de Corvera, se caracterizan por estar programados en el planeamiento municipal en vigor como desarrollos turísticos de baja densidad y con grandes áreas verdes, piscinas, lagos y campos golf, etc., lo que supone un alto consumo de suelo, pero también una demanda de agua altísima para una cuenca con un gran déficit de recursos hídricos.

Respecto a la interconexión dibujada en el Plano “MODELO PROPUESTO” del Anexo de Planos, con el nº MO 02, del documento de avance, aún sin estar explicada, puede suponerse que será una vía de comunicación a pie de monte, que agravaría aún más los problemas relacionados con la inundación al cortar transversalmente la red de drenaje natural, en muchas ocasiones ocupada por los suelos programados; algo que el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, regula en su Artículo 126 te

La impermeabilización de la cuenca alta y media-alta, además de incrementar el riesgo de inundación por escorrentías superficiales en la parte baja donde se concentran los núcleos de población, también supondría una acumulación de agua y por tanto su infiltración hacia el acuífero cuaternario, declarado en “riesgo químico”, precisamente donde no es deseable por la elevada altura del freático y la descarga a la laguna (de una media anual estimada por la CHS de 10 hm³). Sin embargo, en la cuenca alta y media-alta sobre el acuífero Andaluciense, en riesgo cuantitativo por sobreexplotación, la infiltración se vería cercenada, por una impermeabilización estimada sobre su superficie de un 54,3%.

Por ello, es imprescindible, al igual que se ha señalado para las actividades más contaminantes, que se analice y evalúe la dimensión adecuada de manera que se limiten los desarrollos previstos, induciendo la revisión de estos niveles de ocupación y sellado de suelo en la redacción del planeamiento urbanístico, e impedir el incremento de los suelos urbanizables y las infraestructuras que agravarían el problema. De igual forma puede ser una oportunidad para liberar suelos (decrecer) e introducir parámetros de gestión de las pluviales mediante SBN (captación, retención, acumulación, etc.) para los desarrollos en proceso y la necesaria reconversión de los consolidados, amparándose en el Artículo 26, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Es fundamental que estas Directrices y POT, se configuren como una estrategia territorial que parta de un diagnóstico preciso y trabado de las capacidades propias del territorio, teniendo en cuenta los recursos hídricos de los que se dispone y las tendencias futuras (menor cantidad de precipitaciones anuales y reducciones de aportes de trasvases de otras cuencas hidrográficas, como consecuencia de los efectos del cambio climático)

3.7. Actuaciones de corrección hidrológica

Dentro de la Planificación sobre inundaciones, el Documento de avance hace referencia también al “Plan de Ordenación Hidrológico-Forestal y de actuaciones de urgencia de la Cuenca Vertiente del Mar Menor” (POHF) elaborado por la CARM y actualmente también en procedimiento de Evaluación de impacto ambiental estratégica.

Dicho POHF contempla la “construcción de infraestructuras de corrección hidrológica, es decir, la construcción de estructuras transversales de retención de sedimentos y laminación de avenidas en las cabeceras las ramblas [...]”(página 126 de la memoria justificativa).

En relación con lo anterior, y a efectos de su consideración en las DyPOT, cabe indicar que las infraestructuras de corrección hidrológica pueden contemplar “Medidas blandas”, entendiéndose como tales aquellas que no requieren la construcción de infraestructuras “grises” artificiales tales que puedan suponer una afección al entorno como, por ejemplo: afección a la conectividad de un cauce o a su función como corredor ecológico. Como ejemplo de “Medidas blandas” puede indicarse la recuperación de cauces ocupados, actuar desde la cabecera de la cuenca (actuar en origen), frenar el potencial erosivo y de arrastre de sedimentos mediante la implantación de vegetación autóctona en cauces y márgenes, evitar infraestructuras transversales a los cauces que puedan ejercer un efecto de dique, etc.

3.8. Infraestructuras de transporte

En la Memoria justificativa se identifica la afección de las infraestructuras transversales de transporte ante fenómenos de inundaciones, como es el caso de la autovía AP-7, que “tiene un “efecto barrera” transversal a la dirección de circulación de los cauces” (página 98 del DA).

Además, la interconexión indicada en el apartado 3.6, recogida en el Plano “Modelo Propuesto” (Tomo II Planos), parece ser una posible infraestructura de transporte que conectaría los “Resorts” y que discurriría, de forma transversal, por la carretera RM1, RM2 y RM3, pasando por el Aeropuerto de Corvera (El Aeropuerto Internacional Región de Murcia), y que debería evaluarse, además de garantizar su funcionalidad. Asegurar un diseño que no suponga incrementar el riesgo de embalsamientos o derivación de las escorrentías.

Dada la trascendencia e incidencia territorial directa de estas infraestructuras, se considera conveniente que las DyPOT tenga en cuenta su ordenación y gestión en conjunto dentro de la CVMM.

Una de las infraestructuras de transportes que debería estudiarse, y revisarse en función de la evaluación que se realice, es la indicada en el apartado 3.6.: la interconexión dibujada en el Plano “MODELO PROPUESTO” del Anexo de Planos, con el nº MO 02, del documento de avance

Así mismo, conviene resaltar la existencia de otras vías de transporte tales como el ferrocarril, que permitiría disminuir el volumen de tráfico y, consecuentemente, la accesibilidad y emisiones de CO₂.

3.9. Infraestructura verde

El Documento de avance contempla, en su apartado 4. Objetivos y criterios generales, la “Infraestructura verde como pilar de la sostenibilidad ambiental” (apartado 3.4), lo cual es coherente con el MAPMM.

Entre sus componentes, se contemplan los siguientes:

- Los Espacios Naturales Protegidos.
- Una red de verde urbano.
- Espacios naturales de nueva creación por sustitución de anteriores explotaciones agrícolas.
- Un potente eje de interconexión.

Se propone también que se contemplen, entre los componentes de la infraestructura verde:

- ✓ Espacios naturales de nueva creación por actuaciones de restauración y mejora ambiental. Los proyectos de la línea 2 del MAPMM van a suponer la creación de nuevos espacios verdes en antiguos emplazamientos mineros y su entorno, así como en las ramblas mineras. Así mismo se deben incluir los humedales seminaturales, filtros verdes y áreas de renaturalización que conforman el cinturón verde. En este apartado podría contemplarse también la posibilidad de considerar el potencial funcional de las vías pecuarias como elemento conector y, mediante SBN, que puedan funcionar como elementos de interconexión de espacios verdes.
- ✓ Los corredores ecológicos establecidos en el “Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia (2007)”.
- ✓ Los elementos del medio natural, como los cauces hídricos, fundamentalmente los sistemas de ramblas, que permiten mantener la conectividad ecológica a lo largo del cauce y entre los espacios de mayor valor ambiental de la cuenca vertiente, a sí como la red de vías pecuarias.

3.10. Gestión de los espacios protegidos

El Documento de avance contempla, en su apartado 4- “Objetivos y criterios generales”, la “Protección y gestión activa frente a protección pasiva” (apartado 3.9), indicando que “los espacios a revalorizar ambientalmente son mayoritariamente compatibles con usos de actividad humana para que sean económica y socialmente sostenibles, esto servirá para potenciar los valores ambientales. La prohibición excesiva de actividades antrópicas no garantiza la mejor conservación”.

Cabe indicar al respecto que los proyectos del MAPMM contemplan la revalorización ambiental de muchos espacios: cinturón verde, antiguos emplazamientos mineros de la Sierra de La Unión-Cartagena, Restauración Hidrológico-Forestal, ... etc. De acuerdo con las DyPOT, todos ellos servirán para potenciar los valores ambientales de la CVMM, pero en referencia a la “compatibilidad con usos de actividad humana para que sean económica y socialmente sostenibles” que indican las DyPOT, se propone estudiar previamente, y para cada caso, dicha compatibilidad.

3.11. Dominio Público Marítimo Terrestre y Medio Marino

Aunque el Documento Inicial Estratégico no describe el medio marino, y se centra en el ámbito de las DyPOT que es exclusivamente terrestre. Sin embargo, en el Avance sí se describen los hábitats del medio marino y su estado de conservación, así como los espacios protegidos marítimos próximos. Es indudable la conectividad ambiental con la CVMM, y de manera destacada con la laguna. Por ello, es imprescindible que en el Estudio Ambiental Estratégico se analice la incidencia que este instrumento de ordenación territorial puede tener, haciendo posible un modelo de desarrollo que contribuya a su recuperación y en ningún caso a incrementar los factores que han provocado su deterioro. En este sentido, es importante considerar tanto el Mar Menor, como la zona contigua al Mediterráneo.

Las DyPOT, deben ser una oportunidad para recuperar el equilibrio en el Mar Menor y reducir los impactos producidos por las actividades en la CVMM y las ubicadas en el DPMT o dentro de la laguna asociadas a los usos turísticos, siendo destacable la problemática asociada a los puertos deportivos.

Debido a la colindancia de las DyPOT con los espacios marinos de la Red Natura 2000, en el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluirse la adecuada evaluación de repercusiones sobre estos espacios de este instrumento de ordenación del territorio, en combinación con los planes, programas y proyectos que estén relacionados, conforme al artículo 46.1 de la Ley 46/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.12. Otras consideraciones

- ✓ En la memoria justificativa del Documento de avance se contemplan, dentro del “Clima”, subapartados tales como: edafología, relieve, etc. Se entiende que puede ser una errata de edición.
- ✓ En los “objetivos y criterios generales” del DA se listan los criterios en los que se debe basar el modelo agrícola para reducir su dependencia hídrica y el exceso de nitratos:

- Respecto a las limitaciones de la Ley 3/2020.
- Regulación de usos en zonas de mayor sensibilidad (entornos de cauces y zonas con mayor accesibilidad al acuífero).
- Interrelación sostenible con núcleos urbanos que mitigue las interferencias negativas y posibilite el agroturismo.
- Establecimiento de un sistema productivo común que genere la creación de una imagen de marca de agricultura sostenible y de calidad.
- Establecimiento de ayudas para la transición hacia la agricultura sostenible y de precisión o ecológica.

- ✓
 - En dichos criterios deberían incorporarse también las medidas relativas a la Masa de agua subterránea Campo de Cartagena (las cautelares y las del Programa de actuación pendiente de aprobación)
- ✓ Los **datos de población** recogidos en las tablas correspondientes de la documentación difieren considerablemente de los disponibles en el Centro Regional de Estadísticas de Murcia (CREM) en la serie de “*Evolución de la población y la densidad de población según el Padrón Municipal de habitantes*” actualizado el 28/12/2022. Esta diferencia, comparando los datos del DyPOT con los del CREM, se debe a que se han considerado únicamente los habitantes de los núcleos principales, y en el caso de los municipios ribereños el principal y el costero, sin considerar la población de los núcleos menores y el diseminado. Este criterio puede no ser el más adecuado, puesto que el plan se refiere a toda la CVMM y por tanto debe considerar al total de la población residente en la misma. Un ejemplo muy significativo podría ser el del municipio de Torre-Pacheco que pasaría de considerar una población de 18.374 hab. a una de 36.464 hab., prácticamente el doble. Así mismo, núcleos tradicionales como Corvera, Pozo-Estrecho, Balsicas, Roldán, Pozo-Aledo, El Mirador, etc. junto a los desarrollos turísticos vinculados al golf (resort) no han sido tenidos en cuenta a la hora de realizar los mapas de accesibilidad/cobertura de la población a los servicios públicos (serie del FU-01 al FU-13), sumando entre ambas categorías un número de habitantes considerable y una estructura territorial muy diferente, lo que modificaría sustancialmente el diagnóstico, y por tanto la propuesta del plan, que podría dejar parte del territorio sin un buen acceso a los servicios mínimos y por otra, sobrecargaría a los existentes (centros de salud, educativos, deportivos, etc.), afectando a la deseada equidad territorial (ODS 10 – Reducción de las desigualdades).
- ✓ Las DyPOT sí consideran el **paisaje** entre sus objetivos específicos (objetivo m): Mitigación y adaptación de carácter paisajístico. También en el análisis y diagnóstico del DA (apartado 3.10), donde se indica que “las consideraciones contenidas en la Estrategia de Paisaje del Mar Menor serán asumidas plenamente por las presentes DyPOT y así mismo incorporadas al planeamiento municipal mediante su adaptación a ambos documentos”. Sin embargo, se echa en falta su consideración en el Documento

Inicial Estratégico, y por ello, deberá atenderse de manera conveniente en el Estudio Ambiental estratégico a realizar para evaluar las afecciones sobre el mismo.

En este sentido, es de gran importancia considerar los valores escenográficos de percepción del paisaje desde las partes altas de la cuenca hacia el Mar Menor y sus islas, el patrimonio natural y de los espacios protegidos, el patrimonio agrario de molinos de vientos y balsas, el patrimonio modernista de especial protección (BIC) y el moderno, el Parque Minero de Cartagena-La Unión, los arrecifes y fondos marinos, etc. Todos ellos deberían ser considerados en la organización y diversificación de un turismo que se apoye en el patrimonio natural y cultural de este territorio, más allá del turismo de “sol y playa” y de resort, que aproveche la atracción del nodo de Cartagena – capital de la CVMM - como Puerto de Culturas, ampliando su área de influencia, y que podría compatibilizarse con la recuperación ambiental de la cuenca vertiente y la laguna del Mar Menor.

4 CONCLUSIONES. ASPECTOS PARA TRATAR EN LAS DyPOT, Y A RECOGER EN EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En coherencia con el análisis y las propuestas indicadas en este informe, en síntesis, deben resaltarse dos consideraciones principales en la redacción de las DyPOT, así como para el estudio ambiental estratégico: por un lado, la necesidad de diseñar un modelo de ordenación territorial que posibilite el **desarrollo equilibrado entre las diferentes actividades que han provocado la actual situación de deterioro del Mar Menor y su entorno**, definiendo umbrales para los diferentes usos en función de la capacidad de absorción del territorio, y la condiciones adecuadas para que estas actividades estén equilibradas. En este sentido, es relevante y prioritario la definición de estándares, de manera destacada para las actividades agrícolas y ganaderas y para las nuevas urbanizaciones, que aseguren la total ausencia de capacidad de emitir contaminantes, mantener la permeabilidad del suelo, y evitar el riesgo de inundaciones.

Por otro lado, se estima que las **SBN deben ser “claves”**, como eficaces elementos estructurantes del territorio de la cuenca vertiente al Mar Menor, para conseguir los objetivos de recuperación y mejora de la capacidad ecosistémica y de desarrollo sostenible de la cuenca vertiente, haciendo posible la recuperación de las funcionalidades ambientales de los sistemas hidrológicos. En coherencia con ello deberá considerarse la necesidad de recuperar el equilibrio de los flujos hidrológicos naturales del sistema e hidráulicos, ajustando el flujo artificial (de los usos o actividades en el territorio) a la capacidad de acogida del sistema.

Las DyPOT deben diseñarse para **recuperar el equilibrio en el Mar Menor y no provocar efectos indeseables en la laguna o en el medio marino** del Mediterráneo colindante se tendrá que realizar la adecuada evaluación de repercusiones sobre los espacios de la Red

Natura 2000 marítimos colindantes, en combinación con los planes, programas y proyectos que estén relacionados.

Por último, se estima necesario que estas DyPOT se articulen de manera coherente con las competencias del MITECO y las actuaciones que desde este ministerio se están impulsando a través de la hoja de ruta del Marco de Actuaciones Prioritarias para la recuperación del Mar Menor

LA VOCAL ASESORA DEL GABINETE TÉCNICO DEL SUBSECRETARIO
RESPONSABLE DE LA OFICINA TÉCNICA DEL MAR MENOR



VºBº,
LA PRESIDENTA MCT
(por Designación del Subsecretario de 25/08/22)

